



LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL AULA 17 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA CASD - SEDE A, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”; a desarrollarse al interior del predio identificado con número predial 680810102000002260001000000000 no requiere licencia de construcción, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 el cual señala:

“Artículo 8°. *Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas.*
Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”

Asimismo, se entiende por reparaciones locativas a lo dispuesto en el **artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015**, que incluye, entre otras, las siguientes obras el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir los daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Notas Aclaratorias:

1. La presente certificación se expide con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Educación Distrital, entidad que manifiesta que *“las actividades contempladas corresponden a obras de mejoramiento y adecuación al interior del predio institucional existente, sin que se genere ampliación del área construida, modificación volumétrica, intervención estructural ni cambio de uso”*. En consecuencia, las intervenciones deberán ejecutarse bajo la supervisión técnica de profesionales idóneos y con mano de obra calificada, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad y demás disposiciones aplicables.

2. *La presente certificación no reemplaza ni constituye autorización alguna en materia ambiental, razón por la cual será responsabilidad exclusiva de la entidad a cargo de la formulación y ejecución del proyecto adelantar las consultas, certificaciones, autorizaciones, permisos y/o tramites a los que haya lugar ante la Autoridad Ambiental competente antes, durante y después del desarrollo del proyecto en el marco normativo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y demás normativas, así como las que modifiquen, adicionen o sustituyan las aquí mencionadas.*

Se expide la presente certificación, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

En constancia de lo anterior firma,

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto Aspectos Técnicos	Cristian David Torres – Ing Civil. Especializado		Mayo/2026
Revisó	Ricardo Andrés Herrera Jaramillo – Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial		Mayo/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

